

Gradata y en maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS OCHENTA
Y SIETE.

Yo Rey = Consejo Justicia Rescripto Cavalleros Oidores, Oficiales, y hom-
bres buenos de la villa de Caravaca en la orden de Santiago, cuya administracion
aun pp^{ra} tengo por apostolica. Bien se ve que por una Carta
mia fha en Aranjuez, a siete de Mayo de mil seiscientos sesenta y
cinco, hize M^{ra} de titulo de la propiedad de un oficio de Pres^{ta} pp^{ra} de este
Ayuntam^{to} a D^{no} Jernaldo Riquelme y Jentes, como subtesorero en el
vinculo a que esta afecto, y con diferentes calidades, y preeminencias,
que por menor se declaran en la citada mi carta, un oficio en fuerza
de nombram^{to} a D^{no} Jernaldo Riquelme, y cedula mia a primeros de Abril
de mil seiscientos ochenta y uno, sacio y oficio D^{no} Pedro Antonio Maxin Al-
fozea hasta su fallecim^{to}, y agora por parte del D^{no} D^{no} Pedro Maxin Alfozea
de esta veridad se me ha echo relar^{on} que por C^{ra} otorgada por el referido
D^{no} Jernaldo Riquelme a los diez de Mayo del presente año, ante Joaquin
Tordan y fern^{do} m^{ra} C^{ra} pp^{ra} de la Ciudad de Murcia, le nombro para servir
y exercer dho oficio de Presidor pp^{ra} en lugar del expresado D^{no} Pedro Antonio
Maxin Alfozea su Padre, conforme alas regalas concedidas en el mensiona-
do titulo, segun que lo referido mas largam^{te} parece de la C^{ra} y el mismo titu-
lo original a que con otros papeles y docum^{tos} se hizo presentar^{on} por su
parte en el mi Consejo a los ordenes suplicandome fuese servido en
su virtud darle Cedula mia para servir el expresado oficio,